

U 88

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA



UNIDAD DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Resolución Directoral Regional N° 004340 -2014-DRELM

Lima, 27 AGO. 2014

Visto el Expediente N° 071849 de fecha 18 de noviembre de 2013 y el Informe N° 4281-2013-/DRELM/UGP/EE e Informe Legal N° 1240-2013-DRELM-OAJ y demás documentos presentados por el Colegio Franco Peruano, en sesenta y tres (63) folios que acompañan;

CONSIDERANDO

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana promover la participación de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas para lograr el mejoramiento de la calidad del servicio educativo, y;

Que, mediante el expediente visto, el Colegio Franco Peruano, solicita suscripción de Convenio con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con la finalidad de establecer acciones de capacitación educativa en el campo de la enseñanza de las ciencias aplicando el enfoque experimental utilizado en la metodología de la mano en la masa a profesores del nivel primario de la EBR sobre el enfoque experimental desarrollado en el sistema educativo francés;

Que, corresponde a la Direcciones Regionales de Educación, suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y la cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirva al mejoramiento de la calidad educativa de la región, acorde con lo preceptuado por el inciso c) del artículo 77° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y

Que, es conveniente que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, suscriba convenio con el Colegio Franco Peruano, ya que esta institución viene desarrollando actividades de formación de profesores en la enseñanza de las ciencias y, estando a lo dispuesto, de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; D.S. N° 11-2012-ED – Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la Aprobación de Convenios suscritos por el Ministerio de Educación", Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y por las facultades conferidas por la RM N° 114-2001-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la



Dirección de Educación de Lima y Callao y de las Unidades de Servicios Educativos, y de lo establecido en el artículo 4º del DS N° 023-2003-ED, que redefine la denominación como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y de las Unidades de Servicios Educativos, bajo la denominación de Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Colegio Franco Peruano, por el periodo de un (01) año, el mismo que consta de doce (12) cláusulas, a partir de la suscripción del mismo y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión Pedagógica la supervisión y evaluación del estricto cumplimiento del presente convenio.

Artículo Tercero.- DISPONER que un ejemplar de la presente Resolución, se entregue al Colegio Franco Peruano.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe, en la misma fecha de la publicación oficial para su difusión correspondiente.



Regístrese y Comuníquese.

FLOR AIDEE PABLO MEDINA
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana



FAPM/D.DRELM
CRCS/J.UGP
EPM/E.EBE
Proy. N° 108

Lo que transcribe a Ud.,
para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



ROSA AMÉRICA ORCON ROSA
Resp. del Eq. de Trámite Documentario y Archivo
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EL COLEGIO FRANCO PERUANO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con domicilio legal en Jr. Julián Arce 412 esquina con Av. Campodónico, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria – Lima, con RUC N° 20330611023 a la que en adelante se denominara “**LA DRELM**”, debidamente representada por la Señora Directora Regional, Flor Aidee Pablo Medina, identificada con DNI N° 102113424, designada como Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, por Resolución Ministerial N° 388-2014-ED de fecha 22 de julio de 2014, con domicilio legal en Jr. Julián Arce 412 esquina con Av. Campodónico, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria – Lima y de otra parte; **EL COLEGIO FRANCO PERUANO** con RUC N° 20148075353, con domicilio en Calle Morro Solar 550 Monterrico, Santiago de Surco debidamente representado por Jaime La Madrid Santibañez identificado con DNI N° 077558311 según consta en el poder inscrito en la Partida N° 01872389. Rubro Generales A00006 del Registro de Personas Jurídicas en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA DRELM** es un órgano especializado responsable del servicio educativo en el ámbito de Lima Metropolitana, siendo su finalidad promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología.
- 1.2. **EL COLEGIO** es un colegio mixto, laico, de derecho privado, bilingüe y bicultural, según lo consideran las Resoluciones Ministeriales 28844 y 120 del 18 de abril de 1954 y del 14 de febrero de 1984, respectivamente y la Resolución Ministerial N° 006-94 del 19 de enero de 1994 donde se aplica la enseñanza del sistema educativo francés en concordancia con el programa peruano.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **LA DRELM** es una instancia intermedia de gestión educativa que dirige y supervisa la aplicación de la política y normatividad educativa, promoviendo el desarrollo integral del educando, con personal capacitado y comprometido con el desarrollo regional de Lima Metropolitana.
- 2.2. **EL COLEGIO** desde el año 2010, en el marco de un convenio establecido entre la OEI y la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, viene desarrollando actividades de formación de profesores peruanos del sistema educativo público en la enseñanza de las ciencias aplicando el enfoque experimental utilizado en la metodología de la Mano en la masa.

TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- Ley N° 29394 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección
Regional de Educación
de Lima Metropolitana

- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- R.S. N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Institucional la Educación que queremos para el Perú en el año 2021.
- R.D.R. N° 02559-2012-DRELM, que aprueba la Directiva N° 031-2012-DRELM sobre los Procedimientos para la suscripción y aprobación de convenios por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional que será llevada a cabo por ambas instituciones con la finalidad de establecer las acciones de capacitación educativa en el campo de la enseñanza de las ciencias para presentar a profesores del nivel primario de la EBR designados por la DRELM el enfoque experimental desarrollado en el sistema educativo francés.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes, en coordinación, colaboración y consenso, se comprometen a:

Compromiso de la DRELM

1. Establecer una comunicación permanente con El COLEGIO FRANCO PERUANO para mantenerlo informado sobre sus eventos académicos, así como de eventuales actualizaciones de sus planes y programas relacionados con la enseñanza de las ciencias en el nivel primario de la EBR.
2. Difundir todo tipo de información relacionada a las jornadas de formación objeto del presente convenio entre todo el personal docente y administrativo referente de las diferentes UGEL pertenecientes a la DRELM.
3. Coordinar las acciones de formación objeto del presente convenio con las autoridades de las UGEL y directores de las instituciones educativas públicas del nivel primario de la EBR pertenecientes a la DRELM.
4. Citar e incluir el logo del COLEGIO FRANCO PERUANO en el material publicitario de difusión de las jornadas de formación objeto del presente convenio.
5. Solicitar al COLEGIO FRANCO PERUANO la autorización expresa de difusión del material audiovisual producto de las jornadas de formación.

Compromisos del COLEGIO FRANCO PERUANO

1. Estudiar toda solicitud de la DRELM en temas educativos relacionados directamente con la enseñanza de las ciencias en la educación primaria para y evaluar su factibilidad en función de las competencias profesionales disponibles en el Colegio.
2. Acoger a los profesores designados por la DRELM para las capacitaciones de formación en el enfoque experimental desarrollado en el sistema educativo francés.



3. Establecer un informe al término de cada acción de formación.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL COLEGIO FRANCO PERUANO asumirá los siguientes gastos producto del presente convenio:

1. Pago de remuneración de los profesores y personal del COLEGIO dedicados a la organización y ejecución de las jornadas de formación objeto del presente convenio.
2. Disposición de un aula con equipo multimedia para las jornadas de formación objeto del presente convenio en las instalaciones del COLEGIO FRANCO PERUANO.
3. Edición, reproducción y distribución del material pedagógico a ser usado en las jornadas de formación objeto del presente convenio y elaborado por el equipo pedagógico del COLEGIO FRANCO PERUANO.
4. Entrega de refrigerio a cada participante durante las jornadas de formación objeto del presente convenio a realizarse en las instalaciones del COLEGIO FRANCO PERUANO.

SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, las partes acuerdan designar a sus representantes:

- a) Representantes de la DRELM: La Jefa de la Unidad de Gestión Pedagógica/Especialista en Educación Primaria.
- b) Representante del COLEGIO FRANCO PERUANO: El Director General

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tiene una vigencia de un (1) año computables desde la fecha de su suscripción.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda y que formará parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN

Las partes por mutuo acuerdo podrán dar por concluido el presente Convenio. Asimismo, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte con 45 días de anticipación, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el Convenio por circunstancias de carácter económico y administrativo por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por decisión unilateral.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección
Regional de Educación
de Lima Metropolitana

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe. En consecuencia, los conflictos que llegaran a presentarse por efecto de su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

No obstante, de persistir controversia entre ambas partes, el presente Convenio se regirá por los términos y condiciones contenidos dentro de su contexto; y, en lo no pactado expresamente en él, por las leyes vigentes en el Perú.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Por mediar el interés común, las partes convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio.

Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio fluido de información de la materia, documentar los procedimientos necesarios de manera adecuada, así como los logros alcanzados.

Para los efectos que se derivan del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios señalados en la parte introductoria donde se cursaran las comunicaciones correspondientes. Cualquier cambio de domicilio surtirá efecto, cuando se haya comunicado a la otra parte mediante comunicación de fecha cierta.

En señal de conformidad con el presente convenio, los representantes de las partes lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil catorce.


Dr. JAIME LA MADRID SANTIBAÑEZ
COLEGIO FRANCO PERUANO


FLÓR AIDEE PABLO MEDINA
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE
LIMA METROPOLITANA

